

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 28).

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en San San Sebastián S. M. la REINA Regente.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 722.

Tan luego como los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia reciban la presente circular, remitirán á este Gobierno una relación de los haberes, sueldos ó asignaciones que desde mil pesetas en adelante satisfacen los Ayuntamientos á los empleados de los mismos, cuyos datos son reclamados por la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia.

Córdoba 29 de Marzo de 1889.
— El Gobernador, José de Heredia.

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

Núm. 697.

En el expediente de registro minero titulado *Unión A.*, del término de Hornachuelos, seguido á instancia de D. Rafael Acosta y Góngora, ha recaído con esta fecha un decreto declarando nulo dicho expediente por no haber presentado en término legal la carta de pago del depósito necesario para la tramitación de esta clase de expedientes.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Córdoba 26 de Marzo de 1889.

El Gobernador,
José de Heredia.

EXPROPIACIÓN FORZOSA

Núm. 713.

No habiéndose presentado reclamación alguna oponiéndose á la necesidad de la ocupación de las fincas comprendidas en el replanteo de la carretera de Montoro á Rute, dentro del término municipal de Córdoba, este Gobierno por decreto fecha 26 del actual y dando cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, acordó declarar que para la construcción de la carretera de Montoro á Rute, en sus trozos 5.º, 6.º y 7.º, dentro de este término municipal, es necesario la ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 19 de Febrero último y la continuación del expediente de expropiación en los términos prevenidos por la referida ley de 10 de Enero de 1879.

Córdoba 28 de Marzo de 1889.

El Gobernador,
José de Heredia.

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 684.

(Continuación.)

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los días 7, 8, 11, 12, 21, 22, 25 y 26 de Febrero; 7, 8, 11 y 12 de Marzo de 1889.

Sesión del día 12 de Febrero de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Sres. que asistieron:

Rivera, Quintana, de Hombre, Fernández Tejeiro, Padilla y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Ordenar á la Contaduría que para el día 21 del actual precisamente diga si las cuentas de todas las Hijuelas de depósitos de la provincia están ó no exactas, bien formadas y corrientes, ó que, en otro caso, indique los defectos de que adolezcan.

Autorizar al Director de la Casa So-

corro Hospicio para que, con la intervención de los Sres Diputados que constituyen la Comisión inspectora de aquel establecimiento, compre directamente los materiales necesarios para el taller de zapatería del mismo, por valor de 621 pesetas 50 céntimos, rindiendo en su día la oportuna cuenta justificada, y procurando que los precios de adquisición no sean superiores á los fijados en el expediente de subasta, ni la calidad de los géneros inferior á la establecida en el correspondiente pliego de condiciones.

Fijar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Diciembre último.

Conceder al Alcalde de Luque el último é improrrogable plazo de 15 días para que remita la documentación que repetidamente se le tiene reclamada en lo que respecta á las cuentas municipales de aquella villa, respectivas á los años de 1861, 62 y 63 á 64; en la inteligencia de que transcurrido el mismo sin haberlo verificado, se nombrará un Delegado especial que gire una visita de inspección en el Ayuntamiento y forme el oportuno expediente.

Conceder á D. Antonio Jiménez Arrevola, Oficial primero de la Sección de Quintas de esta Corporación, el segundo aumento gradual sobre su sueldo, á partir del 21 de Enero hasta la terminación del corriente año económico, y que en caso de no ser suficiente la consignación que al efecto figura en el presupuesto vigente, se recreeca en la cantidad necesaria en el adicional próximo á formarse.

Reclamar del Alcalde Nueva Carteya varios justificantes que faltan en la cuenta municipal de aquella villa, respectiva al ejercicio económico de 1886 á 87.

Asentir á lo informado por el Director de carreteras provinciales respecto á las obras de reparación de la de Córdoba á Villaviciosa, que deberán concretarse por ahora á los primeros cua-

tro kilómetros, y que se modifique la rasante en la parte referente al desagüe del primer kilómetro, procurando la posible brevedad en sus trabajos para que puedan contratarse las expresadas reparaciones con la mayor urgencia.

Informar al Sr. Gobernador civil, que en el expediente instruido á instancia de D. Francisco Carretero, vecino de Castro del Río, para ejecutar obras á fin de construir una presa sobre el río Guadajoz, con objeto de aprovechar sus aguas como fuerza motriz de un molino harinero de su propiedad, término de dicha villa, se hace preciso oír sobre este asunto el autorizado dictamen del Sr. Ingeniero Jefe de la Comisión Hidrológica de esta provincia; llamando su atención sobre la manera de evitar, en caso de que se conceda la autorización solicitada, los perjuicios que pudieran irrogarse á los dueños de las huertas del pago de la Bañuela.

Acceder á lo solicitado por el Administrador, en esta capital, del Excelentísimo Sr. Marqués de Viana, para que se anuncie la correspondiente subasta en lo que respecta á la renovación del contrato de arrendamiento del cortijo *Arenillas Bajas*, propio, de por mitad, de esta Beneficencia provincial y del referido Sr. Marqués, fijando como tipo de la licitación la renta anual de 3.000 pesetas que figura en el actual contrato, y en seis años la duración del nuevo que ha de celebrarse, á contar desde 1.º de Enero de 1890; y que á este efecto se proceda por el Negociado respectivo á la formación del pliego de condiciones, anuncios y demás necesario para que el acto pueda verificarse en el inmediato mes de Marzo.

Que por conducto del Sr. Gobernador civil se devuelva al Alcalde de Palma del Río el recurso interpuesto por D. José Ruiz Santos, vecino de aquella ciudad y arrendatario del impuesto de consumos de la misma, enalzada de un acuerdo del Ayuntamiento, á virtud del cual se denegó al señor Ruiz la rebaja de la cantidad estipulada en la subasta para la contratación de aquel servicio, á fin de que emita

su informe dicha Autoridad local, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 140 y 171 de la ley Municipal.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 21 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Sres. que asistieron:

Rivera, Quintana, Fernández Tejeiro, de Hombre, Peralbo Quirós, Padilla y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Dar un voto de gracias al Vocal señor Padilla por el celo y actividad con que ha desempeñado su cometido en Madrid cerca del Excmo. Sr. Conde de San Bernardo; expresar á este último el testimonio de gratitud de esta Corporación por la deferencia é interés con que se ha servido atender las peticiones de la misma, y que se instruyan y tramiten desde luego, con arreglo á la Ley, dos expedientes, á saber: el de reforma, en el orden de prelación, señalado en el plan á las carreteras empezadas y no concluidas, y el de cesión á favor del Estado, para los efectos de su conservación de las ya terminadas definitivamente y que se hallan en explotación en la actualidad.

Develver negativamente informado, al Sr. Gobernador civil, el recurso interpuesto por D. Pedro Palacios Camacho, vecino de Posadas, enalzado de un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, á virtud del cual se le ordenó repusiera á su primitivo estado una vereda roturada por aquél en terrenos que manifiesta ser de su propiedad, y que el Alcalde asegura son un camino rural que venían utilizando aquellos vecinos desde tiempo inmemorial para el tránsito de personas, caballerías y carruajes, sin oposición alguna.

Contestar al Sr. Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital, para que lo haga saber al de igual clase del partido de Rute, que este Cuerpo provincial no se muestra parte por ahora en el proceso que se instruya á virtud de denuncia del Sr. Gobernador civil de la provincia, por estafa, con motivo del fallecimiento de la expósita perteneciente á la Hija de Rute, María de los Dolores de San Pablo, sin que de este hecho se hubiera dado parte alguno á la Administración de aquel establecimiento, por cuya razón figuraba la misma como existente en el libro de registro de la repetida Hija, sin perjuicio de hacerlo más adelante, si conviniera á esta Corporación y fuese oportuno; pero que en manera alguna renuncia la indemnización civil que pueda corresponderle.

Develver negativamente informado al Sr. Gobernador civil un recurso interpuesto por Doña Manuela Paz y Estrada, vecina hoy de La Rambla, quejándose de haber sido comprendida en un repartimiento vecinal girado por el Ayuntamiento de Montilla, para cubrir el déficit de su presupuesto, res-

pectivo al ejercicio económico de 1886 á 87. El Sr. Quintana estuvo conforme con este acuerdo, si bien con la salvedad que hizo constar de que á su juicio no eran legales los repartimientos de esta clase.

Pasar á la Contaduría provincial las cuentas de las Hijuelas de Expósitos de esta provincia para que proponga el modo y forma más breve de verificar las rectificaciones necesarias en las mismas hasta que se encuentren debidamente justificadas y autorizadas.

Aprobar el presupuesto que ha formado y remite el Director de carreteras provinciales para los gastos que ocasione el estudio de un ante-proyecto para la construcción de un ramal de Lucena á su estación, en el ferrocarril de Puente Genil á Linares, con arreglo á lo acordado en sesión de 7 del corriente, y que pase dicho presupuesto á la Contaduría á los efectos oportunos, como igualmente los formados también por dicho funcionario facultativo para gastos de estudio de un ante-proyecto de construcción de un ramal de Cabra á su estación, en la misma vía férrea de Linares á Puente Genil, y otro para el de construcción de un ramal que, partiendo de Fuente Obajuna, enlace con la carretera del Estado á la estación de Peñarroya.

Informar al Sr. Gobernador civil que en concepto de esta Comisión procede remita á la Superioridad el expediente y diligencias practicadas para el deslinde de los términos municipales del Viso, Guijo, Santa Eufemia y Dos Torres, acompañado de su informe, en cumplimiento de la Real orden de 8 de Abril de 1862.

Aprobar definitivamente el remate adjudicado, con carácter provisional, á virtud de la subasta celebrada el día 12 del corriente para contratar las obras de reparación necesarias en el ramal de carretera provincial de Espiel á su estación, en la vía férrea de Córdoba á Belmez, en favor de D. José Morales Peralta.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á Juan Antonio Gómez Español, que reúne las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 22 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Sres. que asistieron:

Quintana, Padilla, Rivera, Fernández Tejeiro, Peralbo Quirós y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Manifestar al Sr. Gobernador, por vía de informe, que procede la aprobación de lo resuelto por el Ayuntamiento de Valsequillo para que se lleve á efecto la permuta de una calleja nombrada *Fortugal*, por terrenos propios de D. Pedro Serrano, toda vez que por la expresada Municipalidad, en armonía con lo informado por este Cuerpo provincial anteriormente, se han llenado los requisitos legales necesarios al efecto.

Fijar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Enero próximo pasado.

Disponer que las obras de reparación de la casa calle del Liceo, número 18, propia de esta Diputación y en la cual se halla instalado el Gobierno civil de la provincia, y las de habilitación de dos escusados en el mismo edificio, que ascienden respectivamente á las sumas de 1.780 pesetas y 90 céntimos y 340 con 34, se ejecuten por el sistema de administración bajo la dirección inmediata del Arquitecto provincial, en virtud á haberse celebrado sin efecto, por falta de licitadores, dos subastas consecutivas para la contratación de las mencionadas obras.

Adoptar idéntico acuerdo y fundado en iguales motivos que el anterior, en lo que respecta á las obras de reparación de las puertas de los departamentos en que se encuentra situado el almacén de Obras públicas provinciales en la casa calle del Liceo, propia de esta Diputación, cuyo presupuesto asciende á 112 pesetas 50 céntimos.

Que se anuncie una tercera licitación para contratar las obras de reparación y conservación del ramal de carretera de Fernán Núñez á su estación, en la vía férrea de Córdoba á Málaga, bajo igual tipo é idénticas condiciones que las que sirvieron de base á las anteriores.

Informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que procede desestimar una instancia de D. Ceferino Sarté y Sánchez, vecino de Montemayor, quejándose de su inclusión como apoderado del Excmo. Sr. Duque de Frías y otras personalidades en el reparto vecinal girado por la Junta municipal de dicha villa para cubrir el déficit de su presupuesto, respectivo al ejercicio económico corriente. El Sr. Quintana salvó su voto por entender que todos estos repartos son ilegales.

Conceder, por mayoría de cuatro votos contra tres, una subvención de 5.000 pesetas, por una sola vez, á la Junta mixta que acaba de constituirse por iniciativa del Ateneo, de todas las Corporaciones científicas, artísticas, literarias, industriales, agrícolas y mercantiles de esta capital, para la realización del importante pensamiento que proyecta de celebrar en la próxima feria de Ntra. Sra. de la Salud, una Exposición provincial de artes, industria y agricultura en todas sus manifestaciones; y designar á los Vocales Sres. D. Tomás Rivera, D. Vicente de Hombre y D. Carlos Matilla de la Puente, para que puedan concurrir á la expresada Junta mixta con el carácter de Diputados provinciales. Los Sres. Quintana y Fernández Tejeiro manifestaron que la subvención solo debe ser de 2.000 pesetas; y el Sr. Padilla votó en contra, porque en su concepto, únicamente la Diputación es quien tiene facultades para otorgar esta gracia.

Dar conocimiento á la Cámara de Comercio é Industria de esta capital de una comunicación del Sr. Presidente de la Sociedad Española, Vitícola y

Enológica, participando su acuerdo relativo á favorecer la concurrencia á la próxima Exposición de París, presentando en ella los vinos analizados y clarificados en forma conveniente, y á que por esta Corporación se sufraguen ciertos gastos en beneficio de los expositores, con el fin de que la expresada Cámara de Comercio lo tenga en cuenta, por lo que se refiere al envío de los vinos de la provincia y pueda atender aquella recomendación en cuanto alcance y lo permitan las 2.000 pesetas que se le tienen concedidas por la Diputación para el pago de las remesas y transporte de objetos á la Exposición de París; y que por vía de contestación se participe aquella concesión y el presente acuerdo á la Sociedad Española, Vitícola y Enológica.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión en sus sesiones ordinarias durante el mes de Enero próximo pasado, y que se remita al Sr. Gobernador civil por si se sirve disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conceder ingreso en la Casa Central de Expósitos á María de las Mercedes Serrano Peñaalta, que reúne las condiciones reglamentarias.

Disponer que por el facultativo adscrito al servicio de la Casa Central de Expósitos, y á presencia de su Comisión inspectora de Sres. Diputados, á que también se agregará el mismo Sr. Vicepresidente, se examinen y revisen por parroquias, ó en el orden que mejor parezca, las condiciones y situación actual de las personas que tengan hijos en dicho establecimiento para su lactancia, con el fin de comprobar si efectivamente reúnen los requisitos reglamentarios.

Llamar la atención del Sr. Alcalde de esta capital respecto de las servidumbres constituidas por los vecinos sobre la calleja ó parte de la vía pública existente en el patio denominado *Galápago*, y que está destinada al servicio de la atarazana municipal y para la entrada y salida, por la calle del Ayuntamiento, del edificio que ocupa esta Corporación, pudiendo citarse desde luego como contraventores de las Ordenanzas á los propietarios de las casas contiguas, Sres. D. Rafael Cruz y D. Miguel Coca, que continuamente arrojan en aquella parte aguas inmundas y otros objetos que con frecuencia imposibilitan el tránsito del público por la expresada vía.

Ordenar al Director de la Casa Central de Expósitos remita precisamente para el día 26 del actual una relación comprensiva de todas las nodrizas, así internas como externas, que tengan á su cargo la lactancia de expósitos y acogidos de aquel establecimiento, con expresión de la residencia actual de aquellas.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 25 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Sres. que asistieron:

Fernández Tejeiro, de Hombre, Pa-

dilla, Peralbo Quirós, Rivera, Carrillo, Quintana y Matilla de la Puente.

Leída el acta de la anterior fué aprobada después de algunas explicaciones á petición del Sr. Padilla en lo referente al acuerdo sobre revisión de las condiciones reglamentarias de los niños que en concepto de acogidos se lactan en la Casa Central de Expósitos, quedando seguidamente acordados los particulares siguientes:

Contestar á D. Enrique Villegas, comisionado por esta Corporación para visitar la última Exposición Universal de Barcelona, que desde luego puede avistarse con sus compañeros, comisionados también para el mismo objeto, y convengan en el modo de remitir á esta Corporación, con la mayor brevedad posible, los trabajos que han de constituir la Memoria comprensiva de todo lo notable que hubiera ofrecido aquel Gran Certamen.

Comunicar al contratista de las obras de nueva construcción de la carretera provincial de Cabra á Nueva Carteya y Llanos de D. Juar, D. Francisco Cueto, y al Sr. Ingeniero Jefe de Caminos del Estado en esta provincia, la Real orden de 12 de Diciembre último, disponiendo, entre otras cosas, la anulación de todas las recepciones verificadas respecto de las obras correspondientes al trozo 5.º (antes 4.º) de dicha carretera, así como las liquidaciones de las mismas; encargar á dicho Facultativo se sirva reconocer ante todo las mencionadas obras, manifestando si las encuentra en condiciones de ser recibidas definitivamente, en cuyo caso se proceda con su asistencia, y observándose las demás formalidades del caso, á la práctica de esa diligencia; y que hecho así, y subsanados que fueren por el contratista los defectos que hubiera, se remitan para su aprobación las correspondientes actas, con el fin de que después pueda practicarse la oportuna liquidación.

Conceder un mes de licencia para que atienda al restablecimiento de su salud, á D. Luis Gómez Vimete, Auxiliar con destino á la Sección de Administración de Bienes y Rentas de esta Beneficencia provincial.

Aprobar el nombramiento hecho por el Director de la Casa Socorro Hospicio en favor del acogido Joaquín Urbano para mozo de máquina de la Imprenta provincial, sin perjuicio de lo que se sirva resolver en su día la Excm. Diputación.

Interesar del Sr. Gobernador civil, que con motiva de lo ordenado por el mismo para el ingreso provisional en el departamento de dementes anejo al Hospital provincial de Agudos, del alienado José Calvento Illeseas, vecino de Villanueva de Córdoba, se sirva disponer que por el Alcalde de dicha localidad se remita con urgencia el expediente que para estos casos determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Manifestar al Sr. Alcalde de esta capital las razones que asisten á esta Corporación para no considerarse obligada á contribuir con cantidad alguna á los gastos de construcción de una nueva alcantarilla en la calle de Torri-

jos y la Judería de esta capital, en la primera de las cuales se halla situada la Casa Central de Expósitos.

Dictar varias disposiciones á consecuencia del resultado de los trabajos practicados por la Delegación-administración de los Bienes y Rentas de esta Beneficencia provincial, en cumplimiento de la comisión investigadora que al efecto se le tenía confiada, y de la entrega en la Depositaria de esta Corporación hecha por D. Joaquín Vázquez Arellano de la inscripción del 3 por 100 núm. 47.416, y de la del 4 por 100 núm. 3.314, verificada por D. José Gómez del Valle, Secretario de la Jun-provincial de Beneficencia.

Citar por medio de atento recado, á fin de que se sirvan concurrir mañana á las dos y media de la tarde, los peritos de esta plaza, Sres. D. Angel de Codes y D. Miguel Coca, para que por los mismos se fijen los precios de las telas necesarias para los vestidos de los acogidos en la casa Central de Expósitos, que han de servir de tipo para la subasta; y ordenar al Director de dicho establecimiento benéfico, que en lo que respecta al calzado, manifieste también para mañana y precise el número fijo y clase de ese artículo que considere necesario, para en su vista resolver lo que se estime conveniente.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira.* (Se concluirá).

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 594.

REVISTA DE CLASES PASIVAS

En cumplimiento de la disposición 5.ª, Sección 3.ª de la Ley de Presupuestos de 1885 y de lo prevenido en la Real orden de 29 de Diciembre de 1881, todos los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta provincia, se presentarán personalmente en la Intervención de mi cargo y ante los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia dentro del próximo mes de Abril, á fin de pasar la revista anual que se previene en la última de las disposiciones citadas.

Los interesados deberán presentarse provistos para dicho acto de los documentos que acrediten la declaración del derecho pasivo, en cuyo goce se hallen, de un certificado del Sr. Juez municipal que justifique hallarse empadronado en el pueblo de su vecindad y de la cédula personal.

Las viudas ó huérfanas de los diferentes Montes Pios y los que cobran pensión en concepto de remuneratorias ó gracias, presentarán, además del documento que les dá derecho á la pensión, la fe de estado y la certificación de residencia estampada á continuación de aquélla.

Lo mismo en la fe de estado, que en la certificación de empadronamiento que expidan los Jueces municipales, se adherirá el timbre móvil de 75 céntimos de peseta, si los haberes que perciben llegan ó exceden de 1.000 pesetas anuales, y el de 10 céntimos cuando no alcancen á la citada cantidad.

Todos declararán si perciben alguna asignación, sueldo ó retribución del Municipio ó de la Casa Real y Patrimonio, añadiendo los exclaustros y secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y su valor, en conformidad á lo dispuesto en el art. 27 de la Ley de 27 de Julio de 1837.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia á quienes compete revistar los individuos de las clases pasivas que residen dentro del término de su jurisdicción, examinaron con la mayor escrupulosidad los documentos, á fin de hacer las debidas anotaciones de fechas, haber que tienen señalado y motivo de la concesión, cuyas circunstancias han de hacerse constar precisamente en el certificado del acto de revista anual que debe extenderse á continuación del de existencia.

Los expresados justificantes serán remitidos de oficio y no por conducto de los respectivos apoderados á la Delegación de Hacienda, acompañados de relación individual y observaciones que juzguen convenientes, debiendo obrar en la misma dentro del término de los seis siguientes días al del fijado para la revista.

En el caso de imposibilidad física que impida la presentación de cualquier individuo, está este obligado á pasar el oportuno aviso á esta Intervención ó Alcalde que corresponda, quien por sí ó por medio de persona autorizada para sustituirle se asegurará de la verdad del hecho, concurriendo á su domicilio á recoger los documentos que el interesado debe presentar.

Los señores pasivos investidos con el carácter de Jefes de Administración ó Coroneles efectivos, están exceptuados de presentarse á la referida revista; pero justificarán su existencia por medio de oficio, extendido en papel de la clase doce y escrito de su puño y letra, el cual dirigirán á la Delegación de Hacienda, haciendo constar la calle y casa en que habitan, el haber anual que disfruten y por qué concepto, la fecha de la orden de clasificación y la declaración de no percibir otro sueldo ó retribución de los fondos del Estado, provinciales, municipales, ni de la Real Casa, en cuyo oficio se estampará al margen el V.º B.º y sello de la Autoridad local respectiva, con arreglo á lo prevenido en la orden circular del Regente del Reino de 14 de Noviembre de 1870.

Recomiendo muy eficazmente á los Sres. Alcaldes el debido cumplimiento de lo que se dispone en esta anuncio, para que procedan con el mayor interés y celo á llenar los deberes que les compete en un servicio tan importante; debiendo advertir al propio tiempo á los señores pasivos, que la falta de presentación al acto de revista lleva consigo la baja definitiva en nómina, teniendo por lo tanto que solicitar la rehabilitación necesaria para poder seguir percibiendo sus haberes.

Córdoba y Marzo de 1889.—El Interventor, Eduardo Lorén.

AYUNTAMIENTOS

Lucena.

Núm. 709.

D. Antonio del Fino y Blancas, Licenciado en Jurisprudencia y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento de la misma que se proceda al baldosado y empiedro de varias calles de esta población, y debiendo efectuarse este servicio por medio de subasta pública, según determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se anuncia por medio del presente que el acto del remate tendrá lugar el día veinticinco de Abril próximo, de la una á las dos de su tarde, en el salón Capitular, bajo la presidencia de esta Alcaldía, con las condiciones detalladamente consignadas en el pliego obrante en el expediente de subasta que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal y bajo el tipo de treinta y seis mil setecientas diez y siete pesetas noventa y tres céntimos. 36.717,93

Se hace presente para conocimiento de los interesados que las proposiciones se habrán de hacer por pujas á la llana, depositando provisionalmente los licitadores, para tomar parte en la subasta, el 5 por 100 del tipo señalado, cuyo importe les será devuelto tan luego como termine el acto, á excepción del rematante, que deberá de completarlo con cantidad suficiente á cubrir el 10 por 100 del indicado tipo, en que consistirá la fianza definitiva, la cual le será reintegrada en la forma establecida en el pliego de condiciones antes mencionado.

Lucena 24 de Marzo de 1889.—Antonio del Pino.

Espejo.

Núm. 705.

D. Antonio Fineda López, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos municipales formado por la Comisión respectiva para el inmediato ejercicio económico de 1889-90, queda expuesto al público por espacio de 15 días, en la Secretaría Capitular, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 146 de la vigente Ley Municipal.

Espejo 23 de Marzo de 1889.—Antonio Pineda.

Castro del Rio.

Núm. 714.

D. Juan Antonio Rodríguez Criado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico inmediato de 1889-90, queda expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 146 de la ley orgánica de 2 de Octubre de 1877.

Castro del Río 27 de Marzo de 1889.—Juan A. Rodríguez.

CORDOBA

Núm. 721.

D. Juan Rodríguez Sánchez, Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, ó sean fincas rústicas y urbanas embargadas á los sujetos que después se dirán, contra quienes se instruye expediente de apremio en concepto de primeros contribuyentes por descubiertos del pago de contribución territorial correspondientes al cuarto trimestre de 1886, á 87 y atrasos, y en su virtud tendrá lugar el segundo remate ante mi Autoridad, en el local de las Casas Consistoriales de esta población, el día 4 de Abril próximo, hora de la una de la tarde á dos de la misma, cuyos bienes, con baja de la tercera parte de la valoración que se les dió en la primera, y expresión de todas sus circunstancias, según lo prevenido en la regla 7.ª y en el núm. 4.º del artículo 45 de la Instrucción de apremios, son los que á continuación se insertarán.

Número de orden.	Nombres de los contribuyentes y expresión de las fincas embargadas.	Capitalización primitiva. Pts. Cts.	Idem con baja de la tercera parte. Pts. Cts.
76	D. Juan Cabello Linares, vecino de Bujalance. Una pequeña parte en el cortijo nombrado Cisneros, en este término municipal, compuesta de ocho fanegas de tierra de labor, equivalentes á cuatro hectáreas, 89 áreas y 69 centiáreas; dicha finca no tiene cargas ni gravámenes, y siendo su base de capitalización 80 pesetas, salió á subasta en 2.000 pesetas, que rebajada la tercera parte, sale hoy en 1.333 pesetas 54 céntimos.	2.000,00	1.333,34
335	D. Bernardo López Cabrera, vecino de Bujalance. Una haza, procedente del cortijo de Cisneros, compuesta de cuatro fanegas de tierra de labor, equivalentes á dos hectáreas, 44 áreas y 85 centiáreas; salió á subasta en 1.000 pesetas, y rebajada la tercera parte, se subasta hoy en 666 pesetas 66 céntimos.	1.000,00	666,66
2.026	D. Teodosio José Martínez Alijo, vecino de Córdoba: Una casa, marcada con el número 9 moderno y 10 antiguo, en la calle Postrera, barrio del Alcázar Viejo, de esta población; está formada sobre 790 varas, equivalentes á 517 metros 183 centímetros cuadrados; linda: por la derecha, con la número 7; por la izquierda, con la núm. 11, y por la espalda, con la huerta del Alcázar; esta finca se halla hipotecada con otras dos fincas más en favor de D. Miguel Pozanco, por un préstamo que éste le hiciera de 1.000 pesetas, debiendo solo responder la descrita de 500 pesetas, parte del capital y de 1.000 pesetas más para costas y gastos, en su caso; cuya cantidad ha de quedar á disposición de dicho señor en la Caja de Depósitos de esta provincia; y siendo su base de capitalización 180 pesetas 50 céntimos, importó para la primera subasta 3.750, que rebajada una tercera parte, sale hoy en 2.500.	3.750,00	2.500,00
2.610	D. Francisco Rojas hermanos, vecinos de Córdoba. Una casa, marcada con el número 5 moderno, en la calle Rinconada de San Antonio de esta población; que linda: por la derecha, entrando, con la núm. 7, y por la izquierda, con la núm. 3, y por el fondo con la número 6 de la calle del Cárcamo; mide el edificio 65 metros, y entre patio y corral 200; no se le conocen cargas ni gravámenes, y salió á subasta en 1.875 pesetas, que rebajada la tercera parte, sale hoy nuevamente en 1.250.	1.875,00	1.250,00
1.743	D. José Gutiérrez Ravé, herederos. Una casa, núm. 19, en la calleja del Cañamo; linda: por la derecha, con la núm. 21, y por la izquierda, con la núm. 17, y por el fondo con la número 7 del Campo de San Antón; consta de una superficie de 60 metros el edificio, y de 602 metros el corral; no se conocen á esta finca cargas ni gravámenes, y salió á subasta en 2.625 pesetas, que rebajada la tercera parte, sale hoy nuevamente en 1.750.	2.625,00	1.750,00
690	Doña Nicolasa Tablada, vecina de Cabra. Una octava parte de la casa calle Ravé, número 25, de esta población; linda: por la derecha, con la núm. 27; por la izquierda, con la número 23, y por el fondo, con la calle de Barrionuevo. Consta de dos pisos, y mide una extensión superficial de 625 metros; salió á subasta en 1.030 pesetas, que rebajadas la tercera parte, sale hoy nuevamente en 686 pesetas 67 céntimos.	1.030,00	686,67
59	D. Antonio Blanco Castro. Una haza de tierra calma, del trance primero del cortijo de Montefrío el Bajo, de este término; se		

Número de orden.	Nombres de los contribuyentes y expresión de las fincas embargadas.	Capitalización primitiva. Pts. Cts.	Idem con baja de la tercera parte. Pts. Cts.
238	compone de una fanega, equivalente á 61 áreas, 22 centiáreas y 32 decímetros; linda: por Levante, con tierras del mismo cortijo de donde esta suerte procede, propiedad de D. Juan Jiménez; por Mediodía, con otras de Francisco Javier García; por Poniente, con el camino llamado de Montefrío, y por el Norte, con tierras de Antonio é Hilarión López; no se conocen cargas ni gravámenes á esta finca, y salió á subasta en 691 pesetas 75 céntimos, que rebajada la tercera parte, sale hoy nuevamente en 461 pesetas 17 céntimos. D. Teodomiro García Navarro, vecino de Espejo. Una suerte de tierra segregada del cortijo Ventosilla de los Prados, de cabida de una fanega, equivalente á 61 áreas, 22 centiáreas y 32 decímetros; linda: por Norte, con tierras de la misma procedencia, de Juan López García; por el Este, con otra de Juan Ruiz; por el Sur, con la servidumbre que hay entre este trance y el segundo de Valperdido, y Poniente, con la haza primera de este mismo trance, de Francisco Luis Serrano, y salió á subasta en 395 pesetas 75 céntimos, que rebajada la tercera parte, sale hoy nuevamente en 263 pesetas 84 céntimos.	691,75	461,17
	TOTAL	13.367,50	8.911,68

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto, si quieren evitar la venta; advirtiendo que solo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del nuevo tipo que se designa á cada finca, debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación del importe principal, recargos y costas que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas, y el resto en la Tesorería de provincia, antes del otorgamiento de la escritura. Se hace saber igualmente que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, y en caso de carecer de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Dado en Córdoba á 26 de Marzo de 1889.—El Alcalde, J. R. Sánchez.—Por su mandado, el Comisionado, Carlos Montilla y Medina.

Agencia ejecutiva.

CONTRIBUCIONES

Partido de Córdoba.

Edicto.

Núm. 711.

El Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia:—En virtud á no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes de este distrito municipal, cuya relación certificada se ha entregado en esta Administración por el Recaudador de este partido, dentro del plazo hábil que se le señaló en los edictos de cobranza publicados en el BOLETIN OFICIAL y fijados en los sitios de costumbre de esta localidad con la anticipación prevenida por la ley antes de abrirse el pago de las contribuciones territorial é industrial pertenecientes al tercer trimestre del presente año económico, quedan incursos en el apremio de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, con arreglo á lo prescrito en el artículo 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888. En la inteligencia de que si en el término de cinco días, según previene el art. 14, párrafo 3.º de la referida Instrucción, no satisfacen los deudores el principal y recargos ci-

tados, se expedirán por el Agente ejecutivo de esta zona los apremios sucesivos.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Serrano.”

Y en cumplimiento de lo que determina el art. 14, y en virtud de la providencia que antecede, es de esperar que los que no hayan satisfecho sus cuotas se apresuren á verificarlo en los expresados días en la oficina situada en la plaza de la Compañía núm. 3, si no quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Córdoba 27 de Marzo de 1889.—El Agente ejecutivo subalterno, Ricardo Ferry.

ANUNCIO

ARRENDAMIENTO

Desde 1.º de Enero de 1890 se hace del cortijo de la Harinilla, situado en la campiña y término de esta ciudad; cuyo acto tendrá lugar en subasta privada el día 11 de Abril próximo, á las once de la mañana, en la Notaría del Sr. D. Rafael García del Castillo, Reloj, 3.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)